



RESOLUCIÓN EXENTA N°

0861

MAT.: APRUEBA CORTE DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN VÍA DE LA RED VIAL BÁSICA EN COMUNA DE RANCAGUA, DURANTE EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, EN HORARIOS QUE INDICA.

RANCAGUA, 20 DIC. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32, N° 6, 35 y 114, de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.175 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1.974, del entonces Ministerio del Interior, que crea el ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; Art. 107, 113 y 161; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobierno Regionales, de acuerdo a los dispuesto en el artículo quinto Transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del interior y Seguridad Publica, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de trasferencia de competencias; la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, Acta de proclamación ROL N° 1148-2021, de fecha 09 de julio del 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional.

CONSIDERANDO:

- 1 Que, mediante la solicitud N° 97 de fecha 17 diciembre de 2021, formulada por el Sr. Pedro Ramírez Diaz encargado de Seguridad de Red de Transportes Comerciales Ltda. de Rancagua; se requiere el corte de tránsito en los siguientes tramos, de la Comuna Rancagua.

RUTA CARAVANA VIEJITO PASCUERO:

CIRCUNVALACIÓN NORTE (FRENTE COCA COLA), CARRETERA 5 SUR RUTA TRAVESÍA, REPUBLICA DE CHILE, RETOMAN DIRECCIÓN NORTE A RUTA TRAVESÍA, SECTOR LA CRUZ, AV. ILLANES, A LA IZQUIERDA POR OBISPO LARRAÍN, NUEVAMENTE ILLANES, A LA DERECHA CALLE VALLE DE ELICURA (1era PARADA DE 5 MINUTO), CONTINUA A LA IZQUIERDA POR CALLE VALLE DEL CACHAPOAL. A LA DERECHA AV. CIRCUNVALACIÓN NORTE (2da PARADA DE 5 MINUTOS) CONTINUA POR CALLE VALLE CENTRAL (3era PARADA 5 MINUTOS) RETOMA AV. ILLANES HACIA ORIENTE, EN DIRECCIÓN AV. EL SOL (4ta PARADA EN STA ISABEL VILLA TENIENTE SOLO SI HAY GENTE), SIGUE POR URUGUAY EN DIRECCIÓN AV. EINSTEIN, CARRETERA EL COBRE HACIA EL PONIENTE LUEGO A LA IZQUIERDA POR EUSEBIO LILLO, CALLE EL RABANALA LA IZQUIERDA HASTA LLEGAR AV. LAS TORRES, EUSEBIO LILLO VILLA SANTA BLANCA, SECTOR DINSTRANS, CALLE SANTA MONICA (5ta parada) SE SALE POR SANTA MONICA HACIA AV. RIO LOCO, A LA DERECHA POR MANUEL MONTT (caletera) A LA IZQUIERDA POR AV. LAS TORRES, FREIRE, HACIA LA IZQUIERDA POR CALLE VALPARAISO (6ta parada plaza Rancagua Sur), VALPARAISO EN DIRECCIÓN A RIO LOCO, POR AV. CACHAPOAL, RIO LOCO CAMINO VARIANTE CARRETERA EL COBRE, CALLE BERTRANO HASTA LLEGAR A MONTE AGUILA, (7ma parada plaza conavicoop) A LA IZQUIERDA POR CALLE TEODORO



SEGUIR EN DIRECCIÓN NOROCCIDENTAL LUEGO A LA DERECHA POR CALLE LOURDES LUEGO A LA IZQUIERDA POR AVENIDA RIO LOCO HASTA CALLE PROVINCIAL EN DIRECCIÓN NORTE HASTA BAQUEDANO HACIA EL CENTRO, DOBLAN POR AV. KOKE (8va parada departamentos), ALAMEDA EN DIRECCIÓN ORIENTE, HASTA LA ROTONDA DE AV. LA COMPAÑÍA, RETORNANDO POR ALAMEDA DIRECCIÓN PONIENTE, DOBLAN POR AV. ESPAÑA, DERECHO POR AV. KENNEDY, A LA IZQUIERDA POR SAMUEL ROMÁN ROJAS, DOBLAN A LA DERECHA POR CALLE PACHECO ALTAMIRANO (9na parada plaza el hoyo) CONTINUAN HASTA TALTAL, DOBLAN AL ORIENTE HACIA EL SHOPPING RETORNANDO POR AV. KENNEDY LUEGO DOBLAN A LA IZQUIERDA POR CALLE PUNTA DEL SOL EN DIRECCIÓN A DIEGO DE ALMAGRO, CIRCUNVALACIÓN HACIA ANDINA COCA - COLA

2. Que, esta solicitud, tiene su origen en realizar "Ruta Caravana Viejito Pascuero" con seis camiones de servicio Coca – Cola que abarcarán 9 paradas en distintos sectores de Rancagua, que se llevará a cabo el día 20 de diciembre desde las 19:00 horas hasta las 02:00 horas.
3. Que dicha actividad consistirá en la transformación del perímetro referido, para realizar Ruta Caravana Viejito Pascuero.
4. Que, la ruta antes mencionada de la comuna de Rancagua, son vías en donde se realizará la Ruta Caravana Viejito Pascuero y forman parte de la Red Vial Básica definida, a través de la Resolución Exenta N° 27 de 1986, señalada en los Vistos; ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 83 del año 1985 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y cualquier modificación a las características físicas u operacionales de las vías de la red vial básica, le corresponde al Seremi de Transporte y Telecomunicaciones.
5. Que, el D.F.L. N° 1 de 2007 citado, señala en sus artículos N° 107 y 113 inciso primero, que:
"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".
"El Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, podrá prohibir por causa justificada, a la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas.
Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de la Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda..."
6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en términos de los Artículos 107 y 113, del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el corte de tránsito de vehículos motorizados en calzada completa de la ruta mencionada anteriormente, comuna de Rancagua, con la finalidad de llevar a cabo la actividad descrita por el Sr Pedro Ramírez Díaz, encargado de seguridad de red de transportes comerciales Ltda. de Rancagua.
 - **La actividad se realizará el día 20 de diciembre de 2021, entre las 19:00horas a 02:00horas.**
2. La gestión y operación vehicular y peatonal durante esa jornada deben ser coordinados en su totalidad con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) región de O'Higgins.
3. Se deben establecer todas las condiciones de seguridad y señalización para la correcta transición vehicular y peatonal, en los tramos afectos.



4. Los cortes parciales de prohibición de circulación serán de manera alternada en cada una de las pistas de las calzadas afectas (Dos etapas de medias calzadas en cada intervención), con el objetivo de no interrumpir de manera total la circulación vehicular por las calles aledañas.
5. Se deberán implementar dispositivos luminosos en el perímetro de las zonas de intervención expuestos durante horario nocturno, con el objetivo de asegurar la visibilidad tanto de los conductores y transeúntes que circulen por el sector, como de las personas que realizarán la actividad.
6. La señalización de desvío deberá implementarse de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones, y personal de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones deberá verificar que esta se encuentre y que cumpla con lo establecido en el señalado manual.
7. El Sr. Pedro Ramírez Díaz, encargado de seguridad de red de transportes comerciales Ltda, deberá mantener constante coordinación con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) Región de O'Higgins y demás servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad y operación del tránsito. De igual manera deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores.
8. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional O'Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

COMUNIQUESE A CARABINEROS Y CÚMPLASE. -



PABLO SILVA AMAYA
GOBERNADOR REGIONAL

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

NSA/EFS/cmb.

Distribución:

- Sr. Pedro Ramírez Díaz
Encargado de Seguridad de Red de Transporte Comerciales Ltda.
- UOCT O'Higgins.
- SIAT- Sexta Zona de Carabineros
- Archivo DIT O'Higgins



Asesoría Jurídica